DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18922
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6809 – 2023ER8956
Evento SIRE 5415258

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	27 de abril de 2023	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 95797,04 Y:99447,63 X: 95802,66 Y: 99451,32				
SECTOR CATASTRAL:	Eduardo Frey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²				
UPZ:	38 - Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3				
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0013LKDE AAA0013LKEP	**PREDIOS EVALUADOS**	2				
AREA INSPECCIONADA	325 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47980				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados, se ubican en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, no incluido dentro de los barrios que se encuentran en el programa de legalización o de regularización de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, que no condiciona el uso del suelo desde el componente riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, emitió el DI-15769 en el año 2021 en el que menciona que se realizó inspección visual al predio P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur, debido a que en el predio del costado sur (calle 31 Sur No. 29B – 46), se estaba realizando una obra de construcción, por lo que la vivienda localizada en el predio P1 presentó afectaciones tales como fisuras en los muros de divisorios de la vivienda y dilatación de tendencia horizontal entre los mampuestos del muro de cerramiento del costado sur; para lo cual se recomendó tanto al predio P1 como a los responsables de la obra del costado sur (calle 31 Sur No. 29B – 46), adelantar las gestiones y acciones a que haya lugar con el ánimo de implementar las reparaciones de los elementos que presentan daños en cada uno de los predios.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Carrera 29C No. 30 – 40 Sur
P2	Carrera 29C No. 30 – 28 Sur

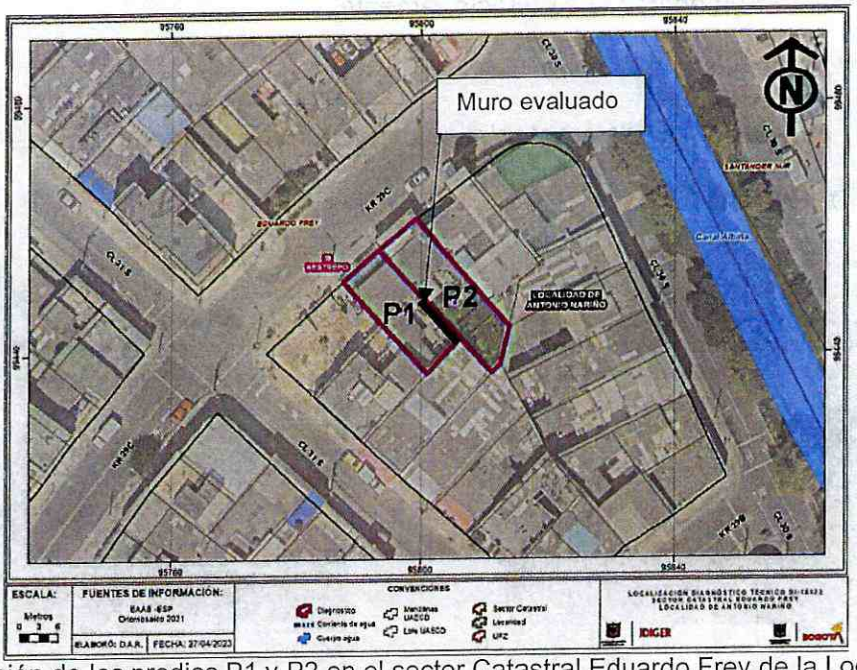


Figura 1. Localización de los predios P1 y P2 en el sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER6809 y 2023ER8956, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de abril de 2023 al sector donde se ubican los predios evaluados, encontrando una zona relativamente plana, consolidada

urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen estado.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos niveles, construida bajo un sistema estructural de muros de carga, con placa de entrepiso aligerada y cubierta en tejas de fibrocemento, hacia el costado oriental se ubica una zona de patio. En el predio P2 se emplaza una vivienda de dos niveles y terraza, construida igualmente bajo un sistema estructural de muros de carga, placa de entrepiso aligerada y hacia el costado oriental se localiza una zona verde utilizada como patio (ver fotografías 1 y 2)

Entre los dos predios, en el costado oriental en la zona de patio, se ubica un muro de cerramiento de aproximadamente 2 m de altura construido en mampostería simple, sin sistema de amarre como vigas y columnas. Se evidencian varias fisuras de tendencia longitudinal a lo largo del muro, así como caída de varios mampuestos, igualmente se evidencia alto grado de deterioro de este y desgaste en los mampuestos que lo componen (ver fotografías 3 a 6)

La persona que acompaña la visita, la señora Sandra Obando, menciona que el muro antes descrito pertenece a su propiedad, es decir P1; ellos han intentado repararlo, pero las personas del predio P2 no les permiten realizar las debidas adecuaciones por ese costado.

Por otra parte, en cuanto a los antecedentes, se observa que la obra de construcción ubicada en el predio (calle 31 Sur No. 29B – 46), al costado sur del predio P1 ya finalizó y las recomendaciones dadas mediante el DI-15769, fueron acatadas satisfactoriamente.

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas y/o falta de mantenimiento del muro de cerramiento

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda del predio P1



Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio P2



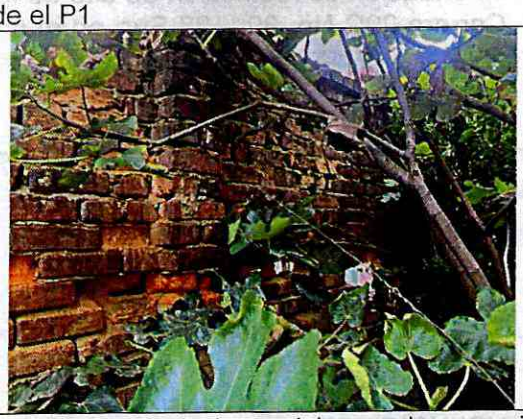
Fotografía 3. Afectaciones del muro de cerramiento desde el P1



Fotografía 4. Afectaciones del muro de cerramiento desde el P1



Fotografía 5. Afectaciones del muro de cerramiento desde el P1



Fotografía 6. Afectaciones del muro de cerramiento desde el P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 29C No. 30 – 40 Sur	Sandra Obando	Muros de carga	Residencial	Leves
2	Carrera 29C No. 30 – 28 Sur	Alfonso Herrera	Muros de carga	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible colapso parcial o total del muro de cerramiento ubicado en el costado oriental de los predios P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur y P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur y P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso de la zona de patio ubicada en el costado oriental del predio P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, por posible colapso del muro de cerramiento
- Recomendación de restricción de uso de la zona de patio ubicada en el costado oriental del predio P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, por posible colapso del muro de cerramiento

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5415258

N° FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10025	27/04/2023	Sandra Obando	Carrera 29C No. 30 – 40 Sur	Restricción de uso de la zona de patio posterior, por posible colapso del muro de cerramiento
10027	27/04/2023	Alfonso Herrera	Carrera 29C No. 30 – 28 Sur	Restricción de uso de la zona de patio posterior, por posible colapso del muro de cerramiento

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, la zona de patio posterior si se encuentra comprometida por posible colapso parcial o total del muro de cerramiento debido a las afectaciones identificadas.

- Si bien, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, la zona de patio posterior si se encuentra comprometida por posible colapso parcial o total del muro de cerramiento debido a las afectaciones identificadas.

- La funcionalidad del muro de cerramiento ubicado en el costado oriental de los predios P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur y P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, se encuentra comprometida por las afectaciones identificadas.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y

acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

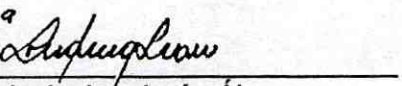
- A los responsables yo responsable del predio P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona posterior del patio, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad estructural del muro de cerramiento.

- A los responsables yo responsable del predio P2: Carrera 29C No. 30 – 28 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona posterior del patio, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad estructural del muro de cerramiento.

- Dado que el muro de cerramiento que presenta afectaciones pertenece al predio P1: Carrera 29C No. 30 – 40 Sur, en el sector catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, se recomienda a los responsables realizar la reparación y mejoramiento del muro de cerramiento del costado oriental en la zona de patio, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para el buen uso de los inmuebles.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*